

INFORME HUMPHREYS

Febrero, 2017

Para uso exclusivo de nuestros clientes

INDICE

Indicadores:

- (a) UF
- (b) Dólar Observado y Dólar Acuerdo
- (c) IPC
- (d) UTM
- (e) Porcentaje para Reajuste de Saldos de Balance
- (f) Cotizaciones Monedas Extranjeras Año 2017
- (g) Tabla de Impuesto Único
- (h) Ingreso Mínimo Mensual y Asignación Familiar
- (i) Aportes Previsionales de Cargo del Trabajador
- (j) Cotizaciones e Impuestos de Cargo Patronal
- (k) Cotizaciones de Empresas Afiliadas a Cajas de Compensación
- (l) Tasas para Operaciones de Crédito en Dinero
- (m) Ajuste de Pagos Provisionales Mensuales
- (n) Declaraciones Juradas anuales y mensuales, Servicio de Impuestos Internos

(a) VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE FOMENTO – 2016

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.	25.629,09	25.629,09	25.721,82	25.814,55	25.910,25	25.995,56	26.053,81	26.145,01	26.210,79	26.224,30	26.263,20	26.315,28
2.	25.629,09	25.629,09	25.726,25	25.817,04	25.913,70	25.998,07	26.055,54	26.148,38	26.212,48	26.224,30	26.264,90	26.317,03
3.	25.629,09	25.629,09	25.730,67	25.819,54	25.917,15	26.000,58	26.057,28	26.151,75	26.214,16	26,224,30	26.266,59	26.318,78
4.	25.629,09	25.629,09	25.735,10	25.822,03	25.920,60	26.003,10	26.059,01	26.155,11	26.215,85	26.224,30	26.268,28	26.320,54
5.	25.629,09	25.629,09	25.739,52	25.824,53	25.924,05	26.005,61	26.060,75	26.158,48	26.217,54	26.224,30	26.269,98	26.322,29
6.	25.629,09	25.629,09	25.743,95	25.827,02	25.927,50	26.008,12	26.062,48	26.161,85	26.219,23	26.224,30	26.271,67	26.324,04
7.	25.629,09	25.629,09	25.748,38	25.829,52	25.930,95	26.010,64	26.064,22	26.165,22	26.220,92	26.224,30	26.273,36	26.325,80
8.	25.629,09	25.629,09	25.752,81	25.832,02	25.934,40	26.013,15	26.065,96	26.168,59	26.222,61	26.224,30	26.275,06	26.327,55
9.	25.629,09	25.629,09	25.757,24	25.834,51	25.937,85	26.015,66	26.067,69	26.171,96	26.224,30	26.224,30	26.276,75	26.329,30
10.	25.629,09	25.633,50	25.759,73	25.837,95	25.940,36	26.017,39	26.071,05	26.173.65	26.224,30	26.225,99	26.278,50	26.330,15
11.	25.629,09	25.637,91	25.762,22	25.841,39	25.942,86	26.019,13	26.074,40	26.175.33	26.224,30	26.227,68	26.280,25	26.331,00
12.	25.629,09	25.642,32	25.764,71	25.844,83	25.945,37	26.020,86	26.077,76	26.177,02	26,224,30	26,229,37	26.282,00	26.331,85
13.	25.629,09	25.646,73	25.767,20	25.848,26	25.947,88	26.022,59	26.081,12	26.178,71	26.224,30	26.231,06	26.283,75	26.332,70
14.	25.629,09	25.651,14	25.769,69	25.851,70	25.950,38	26.024,32	26.084,48	26.180,40	26.224,30	26.232,75	26.285,50	26.333,54
15.	25.629,09	25.655,55	25.772,18	25.855,14	25.952,89	26.026,06	26.087,84	26.182,08	26.224,30	26.234,44	26.287,25	26.334,39
16.	25.629,09	25.659,96	25.774,67	25.858,59	25.955,40	26.027,79	26.091,20	26.183,77	26.224,30	26.236,13	26.289,00	26.335,24
17.	25.629,09	25.664,38	25.777,16	25.862,03	25.957,91	26.029,52	26.094,56	26.185,46	26.224,30	26.237,83	26.290,75	26.336,09
18.	25.629,09	25.668,79	25.779,65	25.865,47	25.960,42	26.031,26	26.097,92	26.187,15	26.224,30	26.239,52	26.292,51	26.336,94
19.	25.629,09	25.673,21	25.782,14	25.868,91	25.962,93	26.032,99	26.101,28	26.188,83	26.224,30	26.241,21	26.294,26	26.337,79
20.	25.629,09	25.677,62	25.784,63	25.872,35	25.965,43	26.034,73	26.104,64	26.190,52	26.224,30	26.242,90	26.296,01	26.338,64
21.	25.629,09	25.682,04	25.787,12	25.875,80	25.967,94	26.036,46	26.108,00	26.192,21	26.224,30	26.244,59	26.297,76	26.339,49
22.	25.629,09	25.686,46	25.789,62	25.879,24	25.970,45	26.038,19	26.111,37	26.193,90	26.224,30	26.246,28	26.299,51	26.340,34
23.	25.629,09	25.690,87	25.792,11	25.882,68	25.972,96	26.039,93	26.114,73	26.195,59	26.224,30	26.247,97	26.301,26	26.341,19
24.	25.629,09	25.695,29	25.794,60	25.886,13	25.975,47	26.041,66	26.118,09	26.197,27	26.224,30	26.249,67	26.303,01	26.342,04
25.	25.629,09	25.699,71	25.797,09	25.889,57	25.977,98	26.043,40	26.121,46	26.198,96	26.224,30	26.251,36	26.304,77	26.342,89
26.	25.629,09	25.704,13	25.799,59	25.893,02	25.980,49	26.045,13	26.124,82	26.200,65	26.224,30	26.253,05	26.306,52	26.343,74
27.	25.629,09	25.708,55	25.802,08	25.896,46	25.983,00	26.046,87	26.128,18	26.202,34	26.224,30	26.254,74	26.308,27	26.344,58
28.	25.629,09	25.712,98	25.804,57	25.899,91	25.985,51	26.048,60	26.131,55	26.204,03	26.224,30	26.256,43	26.310,02	26.345,43
29.	25.629,09	25.717,40	25.807,07	25.903,36	25.988,03	26.050,34	26.134,91	26.205,72	26.224,30	26.258,13	26.311,77	26.346,28
30.	25.629,09		25.809,56	25.906,80	25.990,54	26.052,07	26.138,28	26.207,41	26,224,30	26.259,82	26.313,53	26.347,13
31.	25.629,09		25.812,05		25.993,05	23,002,07	26.141,65	26.209,10		26.261,51		26.347,98

VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE FOMENTO – 2017

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.	26.348,83	26.316,51	26.396,79									
2.	26.349,68	26.314,81										
3.	26.350,53	26.313,11	26.406,20									
4.	26.351,38	26.311,41	26.410,90									
5.	26.352,23	26.309,71	26.415,61									
6.	26.353,08	26.308,02	26.420,31									
7.	26.353,93	26.306,32	26.425,02									
8.	26.354,78	26.304,62	26.429,73									
9.	26.355,63	26.302,92	26.434,43									
10.	26.353,93	26.307,61										
11.	26.352,23	26.312,29										
12.	26.350,52	26.316,98										
13.	26.348,82	26.321,67										
14.	26.347,12	26.326,36										
15.	26.345,42	26.331,05										<u></u>
16.	26.343,72	26.335,74					•			•	•	j
17.	26.342,02	26.340,43			•							
18.	26.340,32	26.345,12										
19.	26.338,61	26.349,81										
••••••												
20.	26.336,91	26.354,51										
21.	26.335,21	26.359,20										
22.	26.333,51	26.363,90										
23.	26.331,81	26.368,60										
24.	26.330,11	26.373,29										
25.	26.328,41	26.377,99										
26.	26.326,71	26.382,69										
27.	26.325,01	26.387,39										
28.	26.323,31	26.392,09										
29.	26.321,61											
30.	26.319,91											
31.	26.318,21											

(b) VALOR DIARIO DÓLAR OBSERVADO - 2017

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1. 2.	-			<u> </u>	<u> </u>							
3.	673,36											
4.	671,78	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>				<u> </u>	<u> </u>		
5.	666,41		<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>							
6.	665,29											
7.	-											
8.	-											
9.	670,35											
10.	670,94											
11.	671,69											
12.	663,01											
13.	660,13											
14.	-											
15.	-											
16.	661,38											
17.	657,85											
18.	658,91			1								
19.	660,18											
20.	659,49											
21.	-											
22.	-											
23.	652,92	1	1	1					1	1		
24.	653,84											
25.	650,98				<u> </u>							
26.	648,31				<u> </u>							
27.	649,92		<u> </u>		<u> </u>							
28.	-											
29.	-											
30.	648,87											
31.	646,19				<u> </u>							

VALOR DIARIO DÓLAR ACUERDO – 2017

Día	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1.												
2.	-											
3.	830,85											
4.	830,22											
5.	829,05											
6.	828,25											
7.	-											
8.	-											
9.	829,16											
10.	828,38											
11.	829,36											
12.	826,87											
13.	827,44											
14.	-											
15.	-											
16.	828,03											
17.	826,59											
18.	826,83											
19.	827,66											
20.	828,12											
21.	-											
22.	-											
23.	826,79											
24.	826,64											
25.	826,44											
26.	827,29											
27.	828,08											
28.	-											
29.	-											
30.	828,73											
31.	826,92											

(c) INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Base Diciembre 2009 = 100

			Variación	Variación
		Indice	%	Resp.Dic.
2015	Enero	106,30	0,1	0,1
	Febrero	106,68	0,4	0,4
	Marzo	107,35	0,6	1,1
	Abril	107,97	0,6	1,6
	Mayo	108,16	0,2	1,8
	Junio	108,68	0,5	2,3
	Julio	109,14	0,4	2,7
	Agosto	109,88	0,7	3,4
	Septiembre	110,44	0,5	4,0
	Octubre	110,89	0,4	4,4
	Noviembre	110,86	0,0	4,4
	Diciembre	110,87	0,0	4,4
2016	Enero	111,39	0,5	0,5
	Febrero	111,70	0,3	0,7
	Marzo	112,13	0,4	1,1
	Abril	112,49	0,3	1,5
	Mayo	112,75	0,2	1,7
	Junio	113,25	0,4	2,1
	Julio	113,53	0,2	2,4
	Agosto	113,58	0,0	2,4
	Septiembre	113,86	0,2	2,7
	Octubre	114,05	0,2	2,9
	Noviembre	114,11	0,1	2,9
	Diciembre	113,88	- 0,2	2,7

Base Diciembre 2013 = 100

2017	Enero	114,49	0,5	0,5
	Febrero			
	Marzo			
	Abril			
	Mayo			
	Junio			
	Julio			
	Agosto			
	Septiembre			
	Octubre			
	Noviembre			
	Diciembre			

(d) UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL

Mes	2014	2015	2016	2017
	\$	\$	\$	\$
Enero	40.935	43.198	44.955	46.229
Febrero	41.181	43.198	44.955	46.137
Marzo	41.263	43.068	45.180	46.368
Abril	41.469	43.240	45.316	
Mayo	41.801	43.499	45.497	
Junio	42.052	43.760	45.633	
Julio	42.178	43.848	45.724	
Agosto	42.220	44.067	45.907	
Septiembre	42.304	44.243	45.999	
Octubre	42.431	44.553	45.999	
Noviembre	42.770	44.776	46.091	
Diciembre	43.198	44.955	46.183	

(e) PORCENTAJES DE VARIACION I.P.C. APLICABLES A LAS NORMAS DE CORRECCION MONETARIA

Mes del hecho	Estados Financieros al						
Objeto de Corrección	31/Dic/2016	31/Ene/2017	28/Feb/2017				
12 meses (Est. Financ.Comparat.)	2,9	2,7	2,8				
Capital Propio, Activos,							
etc. Iniciales	2,9	(0,2)	0,3				
Enero	2,9	-	0,5				
Febrero	2,4	-	-				
Marzo	2,2						
Abril	1,8						
Mayo	1,4						
Junio	1,2						
Julio	0,8						
Agosto	0,5						
Septiembre	0,5						
Octubre	0,2						
Noviembre	0,1						
Diciembre	-						

(f). COTIZACION MONEDAS EXTRANJERAS Y VARIACION PORCENTUAL AÑO 2017

			<u>Variación</u>
<u>Moneda</u>	<u>31.12.2016</u>	<u>31.01.2017</u>	<u> 1º Sem.</u>
Dólar Norteamericano	669.47	646,19	(3,48)%
Libra Esterlina		812,31	(1,67)%
Dólar Canadiense	498,38	495,58	(0,56)%
Franco Suizo	657,83	652,52	(0,81)%
Yen Japonés	5,73	5,71	(0,35)%
Corona Danesa	94,93	93,68	(1,32)%
Corona Sueca	73,66	73,73	0,10%
Dólar Australiano	483,44	489,09	1,17%
Euro	705,60	696,55	(1,28)%
Yuan	96,13	94,56	(1,63)%

(g) TABLA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO UNICO

A) PERIODOS MENSUALES Límite Exento

\$ 622.849,50

MONTO 1	DE LA RENTA IMP	ONIBLE	FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	
Desde		Hasta	622.849,50	0,00	\$
"	622.849,51		1.384.110,00	0,04	24.913,98
"	1.384.110,01		2.306.850,00	0,08	80.278,38
"	2.306.850,01		3.229.590,00	0,135	207.155,13
"	3.229.590,01		4.152.330,00	0,23	513.966,18
"	4.152.330,01		5.536.440,00	0,304	821.238,60
cc	5.536.440,01		y más	0,35	1.075.914,84

B) PERIODOS SEMANALES Límite Exento

\$ 145.331,55

MONTO	DE LA RENTA IMPO	ONIBLE	FACTOR	CANTIDAD A REBAJAF	
Desde	-,-	Hasta	145.331,55	0,00	\$
دد	145.331,56		322.959,00	0,04	5.813,26
۲,	322.959,01		538.265,00	0,08	18.731,62
دد	538.265,01		753.571,00	0,135	48.336,20
۲,	753.571,01		968.877,00	0,23	119.925,44
cc	968.877,01		1.291.836,00	0,304	191.622,34
٠.	1.291.836,01		y más	0,355	251.046,80

(h) INGRESO MINIMO MENSUAL Régimen General	\$ 264.000	(1)
Trabajadores Mayores de 65 años y Menores de 18 años	\$ 197.082	(1)
Para Fines No Remunerables	\$ 170.296	(1)
Empleado de Casa Particular	\$ 264.000	(1)

ASIGNACION FAMILIAR:

Remuneración hasta	\$ 277.016	\$ 10.844	(1)
Remuneración entre	\$ 277.016 a \$ 404.613	\$ 6.655	(1)
Remuneración entre	\$ 404.613 a \$ 631.058	\$ 2.104	(1)
Remuneración entre	\$ 631.058 y más	0	(1)

(1) Nuevo valor rige a contar del 1 de Enero de 2017.

• RENTA IMPONIBLE PREVISIONAL MAXIMA (75,7 U.F.) (Al 28.02.2017 valor de la UF= \$ 26.392,09)

\$ 1.997.881

• TOPE SEGURO DE CESANTIA (113,5 U.F.) (Al 28.02.2017 valor de la UF=\$ 26.392,09)

\$ 2.995.502

(i) APORTES PREVISIONALES DE CARGO DEL TRABAJADOR

Caja de EE. Particulares	28,84%
Servicio de Seguro Social	25,84%
Caja de la Marina Mercante	30,76%
Administradoras de Fondos de Pensiones	
. Fondos de Pensiones	10,00%
. Cotización para Salud (Tope: 5,299UF)	7,00%
COMISION ADMINISTRADORA	
CAPITAL	1,44%
CUPRUM	1,48%
HABITAT	1,27%
MODELO	0,77%
PLANVITAL	0,41%
PROVIDA	1,54%
CARGO DEL EMPLEADOR	1,41% (1)
COTIZACION SALUD	7% tope 5,299 UF (2)

(1) Nuevo valor que rige desde las remuneraciones del mes de Julio de 2016 hasta Junio de 2018	
(2) Nuevo valor rige a contar del 01 de Enero 2017	

(j) COTIZACIONES E IMPUESTOS DE CARGO DEL EMPLEADOR

- Seguro Accidentes del Trabajo (Mínimo)	0.90%
(Hay tasas diferenciadas superiores, según actividad de la empresa)	
- Cotización Extraordinaria Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	0.05%
- Trabajadores de Casa Particular	4.11%
- Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	1,15%

(k) COTIZACIONES DE EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS DE COMPENSACION

1. Sistema Antiguo	0,60%
2. AFP	0,60%
3. Isapre-AFP	-
4. Isapre-Sistema Antiguo	-

(I) INFORMACIONES PARA OPERACIONES DE CREDITO DE DINERO

(Rige a contar del 15 de Febrero de 2017)

	Interés		Interés	
	Interés Corriente <u>Anual</u> <u>%</u>		Máximo	
			Convencional	
			<u>Anual</u> <u>%</u>	
Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días				
Inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento	22,92		34,38	
Superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento	5,36	(1)	8,04	(2)
Operaciones no reajustables en moneda nacional 90 días o más				
Inferiores o iguales al equivalente de 50 unidades de fomento	34,16	(3)	37,12	
Inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento y				
superiores al equivalente de 50 unidades de fomento	26,01	(3)	30,12	
Inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento y				
superiores al equivalente de 200 unidades de fomento	16,12		24,18	
Superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento	6,36		9,54	
Operaciones reajustables en moneda nacional				
Menores a un año	3,33	(4)	5,33	(5)
De un año o más. Inferiores o iguales al equivalente de 2.000 unidades				
de fomento	3,96		5,96	
		<u> </u>	<u>i</u>	<u> </u>

De un año o más. Superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento

Operaciones expresadas en moneda extranjera

Inferiores o iguales al equivalente de 2.000 unidades de fomento

Superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento

Operaciones cuyo mecanismo de pago consista en la deducción de las respectivas cuotas directamente de la pensión del deudor

		·····
3,42	5,42	
6,04	9,06	
2,88	4,88	
No aplica	23,12	

Notas:

- (1) Esta tasa rige para los efectos del artículo 16 de la Ley 18.010 y otras leyes que se remiten a la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables.
- (2) Esta tasa rige para las leyes que se remiten la tasa de interés máxima convencional para operaciones no reajustables.
- (3) El interés corriente para las operaciones de crédito de dinero no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento correspondiente al conjunto de estos segmentos es 28,47% anual.
- (4) Esta tasa rige para los efectos del artículo16 de la Ley 18.010 y otras leyes que se remiten a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables.
- (5) Esta tasa rige para las leyes que se remiten a la tasa de interés máxima convencional para operaciones Reajustables

(m) AJUSTE DE PAGOS PROVISIONALES MENSUALES

• Renta Atribuida

Los contribuyentes que en el año comercial hayan obtenido ingresos del giro superior al valor de 100.000 UF, equivalentes a \$ 2.634.798.000, para los efectos de determinar los Pagos Provisionales Obligatorios por los ingresos brutos a los meses de enero, febrero y marzo, el porcentaje de tasa variable durante el mes de diciembre de 2016, se ajustará multiplicándolo por el factor 1,042.

• Régimen Parcialmente Integrado

Los contribuyentes que en el año comercial hayan obtenido ingresos del giro superior al valor de 100.000 UF, equivalentes a \$ 2.634.798.000, para los efectos de determinar los Pagos Provisionales Obligatorios por los ingresos brutos a los meses de enero, febrero y marzo, el porcentaje de tasa variable aplicado durante el mes de diciembre de 2016, se ajustará multiplicándolo por el factor 1,063.

Ingresos Menores a 100.000 UF

Los contribuyentes cuyos ingresos del giro hayan sido menores o iguales a 100.000 UF no existirá obligación de efectuar el ajuste señalado.

(n) DECLARACIONES JURADAS ANUALES Y MENSUALES, SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Hasta el 27/2 Vía Internet

- Formulario 1891- Compra y venta de acciones de S.A. y demás títulos efectuadas por intermedio de los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores no acogidas a las normas de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1902 Afiliados a instituciones de previsión del régimen antiguo administrados por el Instituto de Previsión Social, Dirección de Previsión de Carabineros de Chile o Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

Hasta el 28/2, Vía Internet

- Formulario 1900 Cotizaciones previsionales obligatorias y pago previsionales de cotizaciones en A.F.P.
- Formulario 1903 Cotizaciones seguro social contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales Ley Na 16.744 realizadas a una mutual de seguridad o instituto de seguridad laboral.

Hasta el 07/3, Vía Internet

- Formulario 1896 Créditos Hipotecarios, Dividendos Hipotecarios pagados o aportes enterados con motivo de la adquisición de vivienda nueva acogida a las normas del D.F.L. Nº 2, con el fin de hacer uso del beneficio tributario establecido en la Ley Nº 19.622, de 1999.
- Formulario 1898 Intereses pagados correspondientes a créditos con garantía hipotecaria destinados a adquirir una o más viviendas ó créditos de igual naturaleza destinados a pagar los créditos antes señalados. (beneficio art. 55 bis de la Ley de la Renta).

Hasta el 15/3, Vía Internet (Modificación fecha de entrega)

- Formulario 1811 Retenciones efectuadas conforme a los Art. 73 y 74 N° 4 y 6 de la LIR., se deberá enviar el 28/03/2017
- Formulario 1925 Declaración Jurada Anual de Fondo de Utilidades Tributables (FUT), se deberá enviar el 15/06/2017.

Hasta el 16/3, Vía Internet

- Formulario 1871- Bonificación establecida en el Art. 20 Letra O del D.L. 3500.
- Formulario 1884 Dividendos distribuidos y créditos correspondientes.

- Formulario 1901 Nómina de los trabajadores independientes del Art. 89 del D.L. Nº 3500 de 1980, beneficiarios del sistema único de prestaciones familiares del D.F.L. Nº 150 de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Formulario 1911 Empleadores habilitados o Pagaderos que hayan pagado rentas del Art. 42 Nº 1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, consistentes únicamente en sueldos, pensiones y cualesquiera o más rentas similares y cuyos trabajadores o pensionados hayan solicitado que se les descuente de sus remuneraciones el monto de las donaciones efectuadas con fines culturales.
- Formulario 1912 Retenciones de Impuesto Adicional y sobre rentas o cantidades pagadas, distribuidas, activadas, remesadas, abonadas en cuenta o puesta a disposición de personas sin domicilio ni residencia en Chile.

Hasta el 21/3, Vía Internet

- Formulario 1830 Donaciones para fines políticos conforme a lo dispuesto en el Art.8 de la Ley Nº 19.885.
- Formulario 1832 Donaciones del Art. 46 del D.L. N° 3.063, del D.L. N° 45, del Art. 46 Ley N° 18.899, del Art. 3 de La Ley N°29.2471, del Art. 8° de la Ley N°18.985 y del Art. N° 7 del Art. 31 de la Ley de la Renta.
- Formulario 1835- Bienes raíces no agrícolas arrendados.
- Formulario 1862 Transferencias de fondos desde y hacia el exterior realizadas a través de Instituciones Bancarias y otras entidades por encargo de terceros.
- Formulario 1870 Compras y/o Ventas de Moneda Extranjera.
- Formulario 1873 Detalle de órdenes de atención pagadas a prestadores y reembolso pagado a afiliados por Isapres y Fonasa.
- Formulario 1885 Dividendos distribuídos y créditos correspondientes por Acciones en Custodia.
- Formulario 1886 Retiros y Créditos correspondientes.
- Formulario 1887 Rentas de Art. 42 Nº 1 (sueldos) y Retenciones del Impuesto Unico de la Ley de la Renta.
- Formulario 1890 Intereses u otras rentas provenientes de operaciones de captación de cualquier naturaleza en Bancos, Banco Central de Chile e Instituciones Financieras no acogidos a las normas de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1932 Rentas obtenidas por terceros

Hasta el 23/3, Vía Internet

- Formulario 1812 Rentas del Art. 42 Nº 1 (Jubilaciones, Pensiones o Montepíos) y Retenciones de Impuesto Unico 2da. Categoría.
- Formulario 1879 Retenciones efectuadas por Rentas Pagadas de los Arts. 42 Nros. 2 y 48 de la L.I.R.
- Formulario 1895 Retiros de Excedentes de Libre Disposición.
- Formulario 1897 Nómina de bienes raíces agrícolas y no agrícolas cuyos derechos de usufructo fueron cedidos a terceros.
- Formulario 1899 Movimientos de las cuentas de Ahorro Previsional voluntario acogidos a las normas del art. 421 Bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1904 Alumnos de enseñanza pre-escolar, básica, diferencial y media matriculados.
- Formulario 1909 Desembolsos y Otras partidas o cantidades a que se refiere el inciso 3º del artículo 21 de la LIR
- Formulario 1914 Inversiones, reinversiones y retiro de depósitos a plazo, cuentas de ahorro, cuotas de fondos mutuos y otros instrumentos financieros autorizados para acogerse al artículo 54 bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1919 Representantes o agentes constituidos en Chile de inversionistas institucionales extranjeros sobre enajenaciones de instrumentos de oferta pública de deuda o acogidos al artículo 104 de la ley sobre Impuesto a la Renta (Artículo 9º transitorio de la Ley Nº 20.712).
- Formulario 1922 Información de Fondos de Terceros presentada por Adm. de Fondos de Inversión Públicos, Fondos Mutuos y Fondos de Inversión Privado y por los Bancos, Corredores de Bolsa e Instituciones Intermediarias que hayan efectuado Inversiones a su nombre por cuenta de terceros en los fondos señalados.
- Formulario 1927 Declaración Jurada anual empleadores de trabajadores de las artes y espectáculos, artículos 145 A y siguientes del Código del Trabajo, para fines previsionales.

Hasta el 28/3, Vía Internet

- Formulario 1811 Retenciones efectuadas conforme a los Art. 73 y 74 N° 4 y 6 de la LIR.
- Formulario 1821 Situación tributaria de retiros destinados a reinversión según normas de la Letra c) del N° 1 letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta.
- Formulario Nº 1822 Enajenación de acciones de pago de sociedades anónimas abiertas, según normas de la letra c) de Nº 1 de la letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta.
- Formulario 1829 Contratos de derivados

- Formulario 1834 Seguros totales contratados a contar del 07.11.2001.
- Formulario 1836 Transferencia de caballos de fina sangre y caballos chilenos.
- Formulario 1844 Créditos por donaciones en contra del Impuesto de Segunda Categoría. Ley 20.444 año 2010.
- Formulario 1888 Cuentas de ahorro acogidas al mecanismo de la Letra A) del Art. 57 Bis.
- Formulario 1924 Declaración Jurada Anual sobre rentas y crédito correspondientes a propietarios, socios, comuneros o accionistas de contribuyentes acogidos al régimen tributario de la letra A) del artículo 14 ter de la LIR.
- Formulario 1931 Honorarios pagados por servicios prestados en Isla de Pascua. Conforme al artículo 2º de la Ley Nº 20809

Hasta el 30/3, Vía Internet

- Formulario N^a 1805 Operaciones de instrumentos de deudas de oferta pública acogidos al artículo 104, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Formulario 1823 Movimiento de inversiones en los instrumentos o valores en custodia de instituciones receptoras acogidas al mecanismo de ahorro establecido en la letra A) del art. 57 bis de la Ley de la Renta.
- Formulario 1828 Estado de Ingresos y usos de Donaciones recibidas conforme a los Arts. 62 y siguientes de la Ley N° 19.712.
- Formulario 1840 Incentivo tributario a la inversión privada en Investigación y Desarrollo (inciso quinto Art. 5° Ley 20.241) (Nuevo)
- Formulario 1841 Incentivo tributario a la inversión privada en Investigación y Desarrollo (inciso final Art. 5° Ley 20.241).
- Formulario 1843 Proyectos de Construcción con derecho al uso del crédito especial a empresas constructoras.
- Formulario 1874 Operaciones sobre instrumentos de deuda de oferta pública acogidos al artículo 104 de la Ley de la Renta, efectuados por Corredores de Bolsa, Agente de Valores u otros Intermediarios por cuenta de terceros inversionistas.
- Formulario 1894 Inversiones, reinversiones, liquidación y rescate de fondos mutuos no acogidos a los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta.

Hasta el 31/3, Vía Internet

 Formulario 1889 - Cuentas de ahorro voluntario sujetas a las disposiciones generales L.I.R. y ahorros provisionales voluntarios acogidos al inciso segundo Art. 42 bis de la L.I.R.

Hasta el 16/5, Vía Internet

• Formulario 1837 - Créditos y P.P.M. puesto a disposición de los socios.

Hasta el 15/6, Vía Internet

- Formulario 1925 Declaración Jurada Anual de Fondo de Utilidades Tributables (FUT).
- Formulario 1926 Declaración Juarda Anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contables de Balance.
- Formulario 1847 Balance de 8 columnas Gran Empresa y Grandes Contribuyentes (Ver S.I.I. Mis Datos)

Hasta el 30/6, Vía Internet

- Formulario 1802 Trabajadores según Casa Matriz o Sucursales.
- Formulario 1803 Participación de socios gestores en Sociedades de Personas.
- Formulario 1848 Transacciones efectuadas por inversionistas extranjeros, sin domicilio ni residencia en el país, acogidos al régimen simplificado de obtención RUT y/o liberados de inicio de actividades.
- Formulario 1854 Exención del Impuesto Adicional Art. 59º Nº 2.
- Formulario 1855 Operaciones de Crédito de Dinero destinadas al financiamiento de exportaciones que consten en documentos exentos del Impuesto de Timbres y Estampillas de conformidad al Nº 11 del Art. 24 del D.L. Nº 3475.
- Formulario 1856 Créditos otorgados por Bancos e Instituciones Financieras Extranjeras o
 Internacionales a Instituciones Financieras Chilenas, cuyos intereses se encuentran exentos del Impuesto
 Adicional, en virtud de la letra b), Nº 1, Inciso 4, Art. 59º L.I.R.
- Formulario 1864 Convenciones sobre Mercaderías Situadas en el Extranjero o Situadas en Chile y no Nacionalizadas.
- Formulario 1865 Rentas Exentas de Impuesto Adicional establecido en la Ley sobre Impuesto a la Renta (Art. 10 del D.L. 3.059) que favorece a las Empresas de Astilleros y Empresas Navieras, incluídas las de Remolcadores, de Lanchaje y Muellaje Nacionales.
- Formulario 1866 Compras de Petróleo Diesel, afectas al Impuesto Específico establecido en la Ley Nº
 18.502, de 1986, el que puede ser deducido del débito fiscal, de acuerdo a la Ley Nº 19.764 de 2001, de
 empresas de transporte terrestre de carga.
- Formulario 1867 Detalle de rendimientos de vehículos que utilizan Petróleo Diesel, en empresas de transporte terrestre de carga.
- Formulario 1868 Contribuyentes de Zona Franca.
- Formulario 1907 Anual sobre precio de transferencia.

- Formulario 1929 Sobre operaciones en el exterior.
- Formulario 1930 Sobre arrendamiento con el exterior
- Formulario 1937 Sobre reporte país por país anexo declaración jurada 1907

Mensualmente

- Formulario 1820 Contratos de derivados
- Formulario 1839 Contratos de derivados informados por terceros.
- Formulario 1842 Determinación del crédito especial Empresas Constructoras según artículo 21 D.L. N

 910/7578. Empresas Constructoras deberán presentar esta declaración jurada el último día hábil del mes sólo en los meses en que se impute el Crédito Especial Empresas Constructoras.

Voluntaria sin vencimiento

• Formulario 1923 – renta líquida imponible

Hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de la respectiva enajenación de las acciones, cuotas, títulos o derechos de la sociedad o entidad extranjera

Formulario 1921 – Declaración jurada anual sobre las enajenaciones a las que se refieren los artículos 10 inciso tercero y 58 N° 3, de la LIR y, establece reglas para correlacionar inversiones y pasivos según lo señalado en el inciso quinto del artículo 19 de la LIR.

Febrero, 2017